

RESOLUCION No. DP-DPG-DAJ-2015- 005

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar Convenios de Cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

QUE, mediante circular N° DP-DPG-DPR1-2012-07 de 25 de julio de 2012, se estableció el procedimiento para la elaboración y firma de convenios interinstitucionales.

QUE, a la fecha, es necesario adecuar dicho procedimiento a las normas que contiene la reforma del ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORIA PUBLICA, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 110 de 18 de marzo de 2014.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-2014-079 de 17 de junio de 2014, se dispuso que las atribuciones, responsabilidades y productos que constan en el referido Estatuto sean asumidos en forma transitoria por las unidades e instancias administrativas que allí se indican.

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir - mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

EN ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE NORMATIVA INTERNA PARA LA ELABORACIÓN, FIRMA Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

**Capítulo I
Generalidades**

ARTÍCULO 1o.- Objeto.- Normar la elaboración, suscripción, distribución, seguimiento, evaluación y cierre o renovación de los convenios interinstitucionales en los cuales intervenga la Defensoría Pública del Ecuador.

ARTÍCULO 2o.- Definiciones.- Para la firma de convenios interinstitucionales se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Convenio interinstitucional: el documento suscrito legalmente entre la Defensoría Pública y cualquier otra institución de índole privada o pública, en el que se formalicen los acuerdos de cooperación entre las instituciones firmantes, una vez cumplido el procedimiento correspondiente aquí descrito.

Área requirente: la Dirección Nacional, Subdirección, Defensoría Pública Provincial o Regional que establezca la necesidad de firmar un convenio y solicite el inicio del proceso.

Comisión de seguimiento y evaluación: la instancia interna conformada por representantes de las partes suscriptoras del convenio, que asumen las responsabilidades de velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos.

ARTÍCULO 3o.- Ámbito.- La presente normativa rige para toda la Defensoría Pública del Ecuador a nivel nacional.

ARTÍCULO 4o.- Competencia.- El único funcionario institucional autorizado para firmar un convenio de acuerdo con el artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial es el Defensor Público General, quien puede delegar esta atribución, por escrito, si lo considera pertinente.

ARTÍCULO 5o.- Áreas que intervienen.- En el procedimiento de elaboración y firma de un convenio intervienen:

- a. El Área requirente;
- b. La Dirección Nacional de Planificación;
- c. La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica;
- d. La Subdirección de Cooperación y Comunicación Social;

e. El Defensor Público General.

ARTÍCULO 6o.- Consideraciones de forma.- Todos los convenios interinstitucionales que suscriba la Defensoría Pública deberán respetar las siguientes consideraciones de forma:

- a. Deberán adecuarse, en lo posible, al formato de convenio proporcionado por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.
- b. Los logos de las instituciones deberán colocarse en la parte superior de la hoja. El logo actualizado de la Defensoría Pública se colocará a la derecha.
- c. Todas las hojas deberán estar debidamente numeradas en la parte inferior.
- d. Se deberá cuidar el adecuado uso de la gramática y ortografía.

Capítulo II Procedimiento

ARTÍCULO 7o.- Elaboración y suscripción.- Para la elaboración y suscripción de un convenio se seguirán obligatoriamente los siguientes pasos:

- a. El Área requirente preparará la primera versión escrita del mismo y un informe motivado, que contenga los siguientes puntos:
 1. La necesidad a atenderse;
 2. La conveniencia institucional de firmar el documento, que debe estar enlazada con la Planificación Estratégica de la Institución;
 3. El objeto, alcance y compromisos que contendría el convenio;
 4. Las estipulaciones incluidas en el convenio y su operatividad;
 5. La procedencia de los temas y aspectos técnicos;
 6. Los documentos que justifiquen la capacidad legal de la o de las instituciones suscriptoras.

El área requirente, mediante memorando, los someterá a consideración de la Dirección Nacional de Planificación.

- b. La Dirección Nacional de Planificación evaluará la conveniencia institucional de firmar el instrumento de acuerdo con la Planificación Estratégica y emitirá un informe técnico en el que avale o no la firma del convenio.

En caso de que proceda la firma, dicho informe será remitido al Defensor Público General para su conocimiento y decisión.

En caso contrario, el informe se devolverá al Área requirente. De igual manera, si existieren observaciones subsanables, las solucionará en forma conjunta con el Área requirente.

- c. Si el Defensor Público General considera pertinente la firma del convenio, remitirá la documentación a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para que elabore el documento final. Caso contrario, lo hará a la Dirección Nacional de Planificación, para que ésta a su vez notifique al Área requirente.
- d. La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica elaborará el texto definitivo del convenio, en coordinación con el Departamento Jurídico de la contraparte, y lo remitirá a la Subdirección de Cooperación y Comunicación Social.
Si el convenio incluye erogación de recursos a cualquier nivel (incluidos viáticos, movilización, mobiliario, etc.), se solicitará previamente la disponibilidad de los mismos a la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos.
- e. La Subdirección de Cooperación y Comunicación Social verificará los aspectos de forma, preparará los ejemplares físicos para la suscripción y recabará las firmas.
Todo convenio se firmará en el número de ejemplares que fueren necesarios.
Una vez firmado el convenio, la Subdirección de Cooperación y Comunicación Social será la encargada de distribuir los ejemplares correspondientes (un original a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica), difundir su contenido e informar a los integrantes de la comisión de seguimiento y evaluación designados sobre la vigencia del instrumento.

ARTÍCULO 8o.- Seguimiento y evaluación.- Las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación de los convenios estarán a cargo de los designados por las entidades partícipes, quienes tendrán la obligación de mantener una oportuna y permanente relación que permita el eficaz cumplimiento de los compromisos contraídos.

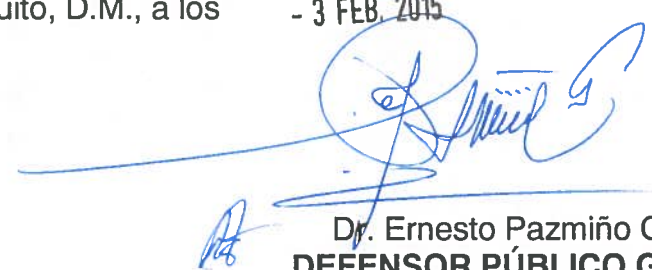
La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario. y podrá elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.

ARTÍCULO 9o.- Liquidación.- Una vez finalizado el plazo del convenio, la comisión de seguimiento y evaluación deberá emitir un informe final a las máximas autoridades institucionales, sobre su ejecución y los resultados obtenidos, en el que se indicará, además, si el convenio debe liquidarse definitivamente o la conveniencia de que se lo renueve. En el primer caso, las partes suscribirán un acta de ejecución, documento que dará por cerradas las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y de su ejecución encárguense la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y la Subdirección de Cooperación y Comunicación Social, cada una en el ámbito de su competencia.

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los - 3 FEB. 2015


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



